



CSJCAO23-66
Manizales, enero 24 de 2023

Señora
ELIANA ESTEFANIA GALLEGO CASTRO
Peticionaria
E-mail: elianastefaniagallegoc@gmail.com

Asunto: “*Respuesta derecho de petición*”

Cordial saludo;

En atención a su petición elevada el 13 de enero del año en curso, en la cual informa que hace parte del registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260617 y consulta con base en la respuesta dada a usted, por parte de ésta Corporación con Oficio CSJCAO22-1627 del 9 de septiembre de 2022, agregando que el Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015, como sustento legal y jurídico para que los cargos de escribiente municipal de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia no fueran llamados a concurso público, fue suspendido con el Acuerdo 10452 de 2015, aplazando su entrada en vigencia y que actualmente se encuentra derogado por el Acuerdo 11865 del 14 de octubre de 2021, solicitando que:

“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los cargos del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia del Municipio de Manizales, no son objeto de excepción dentro del concurso de méritos, puesto que el mismo fue creado por un Acuerdo diferente al relacionado en la convocatoria No. 004 y como mencioné anteriormente aun así estuviese creado por el Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015, tampoco sería un sustento legal para que dichos cargos no sean publicados, puesto que no solo estuvo suspendido dicho Acuerdo desde el año 2015, sino que actualmente no goza de legalidad en tanto que el mismo fue derogado a través del Acuerdo 11865 del 14 de octubre de 2021.”

*Bajo esa perspectiva, solicito respetuosamente que sean publicados los cargos adscritos de **Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de servicios y de apoyo nominado** del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Municipio de Manizales que se encuentran actualmente en vacancia definitiva y que están siendo ocupados en provisionalidad”.*

Al respecto me permito informarle que, si bien el Acuerdo No. PSAA11-8704 del 28 de septiembre de 2011 dispuso crear a partir del 1° de octubre de 2011 el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, también es cierto que, con el Acuerdo No. PSAA15-10445 de diciembre 16 de 2015

se definió la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, a nivel nacional, estableciendo los mecanismos de coordinación, seguimiento y control, además de reglamentar sus funciones.

Por lo que no es cierto que el Acuerdo PSAA15-10445 estuviera suspendido desde el mismo año de su expedición, esto es 2015, toda vez que, con posterioridad, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender su entrada en vigencia como resultado de las conversaciones con el Ministerio de Justicia, el Defensor del Pueblo, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los sindicatos de la Rama Judicial y varios servidores judiciales de las jurisdicciones civil y de familia.

Luego, mediante Acuerdo PCSJA17-10829 de octubre 24 de 2017 como continuaban en conversaciones las Mesas de Concentración con las organizaciones antes señaladas, trabajando en la definición de la estructura de los centros de servicios judiciales y, para esa data cursaban, ante el Consejo de Estado, demandas de nulidad contra el Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015, promovidas por la Asociación de Abogados Litigantes Independientes – Ali, y Asojudiciales, se prorrogó el aplazamiento de la vigencia del multicitado acuerdo.

Por ello, el 6 de octubre de 2017, cuando se adelantó el proceso de selección y convocatoria al concurso de méritos, se advirtió en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 que el mismo era para la provisión de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, **con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.**

El Consejo de Estado mediante sentencia del 11 de mayo de 2020, negó las súplicas de la demanda por considerar que el Consejo Superior de la Judicatura actuó de conformidad con sus competencias y funciones, por lo que no desbordó los límites de su potestad reglamentaria. Con fundamento en lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11681 de 2020 el Consejo Superior prorrogó la suspensión del Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Vencido el término antes señalado, con Acuerdo PCSJA21-11865 del 14 de octubre de 2021, al que hace referencia en su petición, el Consejo Superior de la Judicatura derogó el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015 y consideró necesario diseñar un nuevo modelo de servicio para los centros de servicios judiciales de la especialidad civil y de familia, a fin de que se ajuste a las necesidades institucionales que permitan gestionar los expedientes digitales y el litigio en línea, en esas dependencias judiciales, que garantice la prestación del servicio de justicia a los usuarios.

Así las cosas, dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial se encuentra en marcha un proyecto que comprende la materialización del Sistema Integrado Único de la Gestión Judicial -SIUGJ-, basado en la gestión

documental, el expediente electrónico y la sede electrónica judicial, en el que se incluye la integración de todos los procesos y herramientas de gestión de las actividades jurisdiccionales de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial.

Por todo lo anterior, como no fueron ofertados con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, los cargos vacantes del centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia de Manizales, cuando se dispuso adelantar el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, ahora encontrándose derogado el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015 y en **desarrollo el proyecto de un nuevo modelo de servicio para los centros de servicios judiciales**, no es posible ofertar los cargos allí vacantes, por cuanto no fueron llamados a concurso y, hasta tanto se defina por parte del Consejo Superior de la Judicatura, órgano de gobierno de la Rama Judicial una nueva convocatoria y decida incluir dichos cargos, estos no se podrán publicar.

Atentamente,



MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / RRP

“Respuesta derecho de petición”

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 7:49

Para: Eliana Stefania Gallego Castro <elianastefaniagallegoc@gmail.com>

Cco: Rossana Rodriguez <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas